



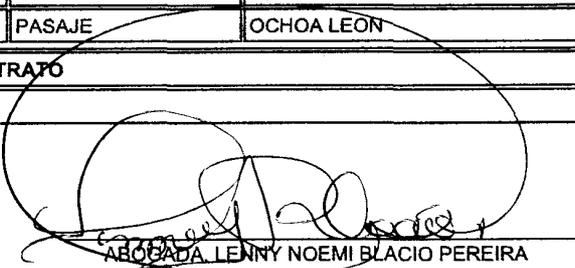
Consejo de la Judicatura



2014-07-01-006-P002024

Abogada. Lenny Noemi Blacio Pereira
NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN MACHALA
EXTRACTO

Escritura No.	2014-07-01-006-P002024	No. De Fojas.	13			
ACTO O CONTRATO						
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES						
FECHA						
2014-04-04 15:54:34						
OTORGANTES						
OTORGADO POR						
Persona	Nombres/ Razón social	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Nombre de la persona que le representa
Persona Natural	WILLIAM FILOMENO ORELLANA VEGA	Cédula de Ciudadanía	070319574-3	Ecuatoriana	Socio(a)	
Persona Natural	PAULO MARCELO PALACIOS PALACIOS	Cédula de Ciudadanía	010228095-5	Ecuatoriana	Socio(a)	
A FAVOR DE						
Persona	Nombres/ Razón social	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Nombre de la persona que le representa
OBJETO (Cosa cantidad o hecho materia del contrato)						
CONTRATO SOCIAL, CONSTITUCIÓN Y ESTATUTOS SOCIALES DE UNA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA OREBANPAL CIA. LTDA.						
UBICACION						
PROVINCIA	CANTON	PARROQUIA	DIRECCION			
EL ORO	PASAJE	OCHOA LEON	AVENIDA QUITO			
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO						
USD \$ 400						


ABOGADA LENNY NOEMI BLACIO PEREIRA
NOTARIA SEXTA DEL CANTON MACHALA

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notariaeloramachala6@gmail.com



**CONTRATO SOCIAL, CONSTITUCIÓN
Y ESTATUTOS SOCIALES DE UNA
COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA OREBANPAL CIA. LTDA.-
CUANTÍA: \$ 400,00**

1 En la ciudad de Machala, Capital de la Provincia de El Oro,
2 República del Ecuador hoy **cuatro de Abril del año dos mil**
3 **catorce**, ante mí **DOCTORA LENNY NOEMI BLACIO PEREIRA,**
4 **NOTARIA SEXTA DEL CANTÓN MACHALA**, comparecen por sus
5 propios derechos: los señores **William Filomeno Orellana Vega**, de
6 nacionalidad ~~ecuatoriana~~, de estado civil ~~casado~~, de ocupación
7 comerciante, residente en el Cantón Pasaje, Provincia de El Oro, y
8 de tránsito por ésta ciudad de Machala, y, **Paulo Marcelo Palacios**
9 **Palacios**, de nacionalidad ~~ecuatoriana~~, de estado civil ~~casado~~, de
10 ocupación ~~comerciante~~, residente en el Cantón Pasaje, Provincia de
11 El Oro, y de tránsito por ésta ciudad de Machala. Los
12 comparecientes ~~son legalmente capaces~~, a quiénes de conocer en
13 este acto doy fe, en virtud de haberme exhibido sus respectivas
14 cédulas de ciudadanía y me presentan para que eleve a Escritura
15 Pública, la Minuta que a continuación se detalla así: **SEÑORITA**
16 **NOTARIA:** En el protocolo de Escrituras Públicas a su cargo,
17 sírvase insertar una en la que conste el Contrato Social,
18 Constitución y Estatutos Sociales de una Compañía de
19 Responsabilidad Limitada, al tenor de las siguientes cláusulas:
20 **CLAUSULA PRIMERA: OTORGANTES.-** Intervienen por sus
21 propios derechos en el otorgamiento de esta Escritura Pública y
22 manifiestan su voluntad de constituir una Compañía de
23 Responsabilidad Limitada los siguientes comparecientes: **William**
24
25
26
27
28

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notariaeloromachala6@gmail.com

1 Filomeno Orellana Vega, de estado civil casado, de ocupación
2 comerciante; y, Paulo Marcelo Palacios Palacios, de estado civil
3 casado, de ocupación comerciante. Los comparecientes son
4 mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en la
5 ciudad de Pasaje, hábiles ante la ley, con capacidad suficiente para
6 obligarse y contratar con pleno conocimiento de la naturaleza y
7 efectos de este instrumento. **CLAUSULA SEGUNDA:**
8 **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA.-** Los comparecientes al
9 otorgamiento de este contrato convienen en constituir como en
10 efecto constituyen una compañía de Responsabilidad Limitada bajo
11 la denominación de **OREBANPAL CIA. LTDA.**, cuyo régimen estará
bajo las disposiciones del código civil, el código de comercio, la ley
de compañías y el presente Estatuto Social que han sido aprobado
por los contratantes y que dice: **ESTATUTO SOCIAL DE LA**
COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA OREBANPAL CIA.
LTDA. CAPITULO PRIMERO DENOMINACIÓN, OBJETO SOCIAL,
DOMICILIO Y PLAZO ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION.-
12 La Compañía de Responsabilidad Limitada que se constituye se
13 denomina: **OREBANPAL CIA. LTDA.** **ARTICULO SEGUNDO:**
14 **OBJETO SOCIAL.-** La compañía se dedicará a desarrollar las
15 siguientes actividades: A.- A la siembra, producción,
16 comercialización interna y exportación de banano, cacao, café y
17 otras frutas tropicales; B.- La explotación de las diferentes áreas
18 dentro del campo agropecuario, pudiendo adquirir o arrendar
19 predios rústicos; C.- A la administración de predios agrícolas; D.-
20 La compra a terceros de banano, cacao, café y otras frutas
21 tropicales, su comercialización interna y exportación; E.- La
22 importación y comercialización al por mayor y menor de abonos,
23
24
25
26
27
28

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-dos-

TELEFAX: 2960-885
notariaeloromachala@gmail.com

1 fungicidas, insecticidas, fertilizantes e insumos para la actividad
2 agropecuaria; F.- A la importación de maquinarias, vehículos, equipos
3 agrícolas, sus repuestos y accesorios; G.- Prestación de servicios de
4 atomización con naves propias o de terceros; H.- Prestación de
5 servicios técnicos en el área agrícola; I.- La instalación de laboratorios
6 para análisis de suelo y determinación de plagas en el campo
7 agrícola. J.-Elaborar programas para la aplicación de fertilizantes,
8 nematicidas, fungicidas, insecticidas.- K.- Realizar evaluaciones y
9 establecer recomendaciones sobre la prevención de plagas que
10 afecten a toda clase de cultivos; L.- A prestar el servicio de asesoría
11 técnica en todas las áreas dentro del campo agropecuario, tales como
12 el agrícola, acuícola, y pecuario por cuenta propia, ajena o asociados
13 con terceros; LL.- A planificar, elaborar, desarrollar y/o evaluar
14 proyectos dentro del campo agropecuario; M.- Elaborar proyectos de
15 factibilidad y prefactibilidad dentro de la actividad agropecuaria; N.-
16 Ejercer la supervisión, fiscalización y evaluación de labores agrícolas,
17 y de la industria agropecuaria; Ñ.- A brindar el asesoramiento sobre
18 sistemas de riego, sistemas de funiculares, y su instalación; y, O.- Al
19 arrendamiento de maquinaria y equipos para la siembra de banano.
20 Para el cumplimiento de su objeto social la compañía podrá: A.-
21 Realizar contratos de prestación de servicios, agencias, mercadeo y
22 distribución de toda clase de bienes y servicios de firmas nacionales o
23 extranjeras que tengan relación con su actividad; B.- Podrá ser socia
24 o accionista de compañías que se constituyan o adquirir acciones o
25 participaciones en compañías ya constituidas dentro o fuera del País,
26 que tengan relación con su actividad; y, C.- Podrá celebrar todo tipo
27 de actos o contratos permitidos por las leyes ecuatorianas acorde a
28 sus fines. **ARTÍCULO TERCERO: DOMICILIO.**- La Compañía que se

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notariaeloromachala6@gmail.com

1 constituye tendrá su domicilio principal en la ciudad de
2 Pasaje, cantón Pasaje, Provincia de El Oro, pero podrá
3 establecer por resolución de la Junta General de Socios,
4 sucursales y/o agencias dentro o fuera del País, cuando el
5 desarrollo de sus actividades así lo exigieren. **ARTICULO CUARTO:**
6 **PLAZO.**- El plazo de duración de la compañía es de
7 ~~CINCUENTA~~ AÑOS, a partir de la fecha de inscripción de esta
8 Escritura Pública en el Registro Mercantil, plazo que
9 podrá ser prorrogado o restringido con arreglo a la Ley de
10 Compañías. **CAPITULO SEGUNDO DEL CAPITAL,**
11 **APORTACIONES Y SOCIOS ARTICULO QUINTO: DEL CAPITAL**
12 **SOCIAL.**- El capital social de la compañía es de
13 CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
14 AMÉRICA (\$ 400), mismo que se divide en Cuatrocientas
15 Participaciones Sociales, iguales, acumulativas e indivisibles
16 de un dólar cada una, numeradas desde la cero cero
17 uno a la Cuatrocientas, los Certificados de las Participaciones se
18 emitirán conforme lo establece la Ley de Compañías, los
19 mismos que llevarán las firmas del Presidente y el Gerente
20 General de la compañía. **ARTICULO SEXTO: SUSCRIPCIÓN Y**
21 **FORMA DE PAGO.**- El capital de la compañía ha sido
22 suscrito en su totalidad y pagado el cincuenta por ciento de cada una
23 de las Participaciones suscritas, en numerario, de la siguiente
24 manera: ~~1.-~~ William Filomeno Orellana Vega; ha suscrito
25 Doscientas Participaciones Sociales, iguales, acumulativas e
26 indivisibles de UN DÓLAR de los Estados Unidos de América, cada
27 una, las que representan ~~Doscientos~~ DÓLARES; y, ha pagado el
28 cincuenta por ciento de cada una de ellas, esto es la cantidad de

L.B.P.

-tres-

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notariaeloromachala6@gmail.com

1 Cien DÓLARES; y, ~~2~~ Paulo Marcelo Palacios Palacios, ha suscrito
2 Doscientas Participaciones Sociales, iguales, acumulativas e
3 indivisibles de UN DÓLAR de los Estados Unidos de América, cada
4 una, las que representan ~~Doscientos DÓLARES~~; y, ha pagado el
5 cincuenta por ciento de cada una de ellas, esto es la cantidad de Cien
6 ~~DÓLARES~~. Los socios se comprometen a pagar ~~el~~ cincuenta por
7 ~~ciento~~ restantes en el plazo de ~~Un Año~~. La compañía entregará a cada
8 Socio un Certificado de Aportaciones en el que conste el número de
9 las Participaciones que por su aporte le corresponde. **ARTICULO**
10 **SÉPTIMO: AUMENTO O DISMINUCIÓN DEL CAPITAL.** - ~~La Junta~~
11 ~~General de Socios~~, en cualquier tiempo, podrá resolver el aumento o
12 disminución del capital. En el primer caso, los socios tendrán derecho
13 de preferencia para la suscripción de las Participaciones que se
14 emitan, en proporción a sus aportaciones que posean al momento de
15 resolver dicho aumento; y, en el segundo caso, siempre que la
16 reducción del capital no implique devolución a los socios de la parte
17 de las aportaciones hechas y pagadas en la constitución, o que violen
18 la ley. Para el caso de que uno o más socios manifestaren no tener
19 interés en suscribir las Participaciones que les corresponda en el
20 aumento de capital, podrán suscribirlas los otros socios en la misma
21 forma que se deja establecida, ~~sólo a falta de socios interesados~~, la
22 Junta General podrá acordar ~~con más del cien por ciento del capital~~
23 ~~social de~~ la compañía, concurrente a la junta, la aceptación de
24 nuevos socios y que las participaciones que correspondan al aumento
25 de capital ~~sean suscritas y pagadas~~ por éstos, excluyéndose que
26 pueda hacerse por suscripción pública. El aumento o disminución del
27 capital de la compañía se perfeccionará mediante escritura pública, la
28 que será sometida a su aprobación por parte de la Superintendencia

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA PÚBLICA SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notariaeloromachala6@gmail.com

1 de Compañías y su respectiva inscripción en el Registro Mercantil.
2 **ARTICULO OCTAVO: FONDO DE RESERVA LEGAL.**- La compañía
3 formará un Fondo de Reserva Legal hasta que este alcance por lo
4 ~~menos el veinte por ciento del capital social de la compañía,~~
5 para lo cual deberá segregar de cada anualidad, ~~un cinco~~
6 ~~por ciento de las utilidades liquidas y realizadas.~~ **ARTICULO**
7 **NOVENO: VOTO.**- Para efectos de votación, cada participación dará
8 al socio ~~derecho a un voto~~ en las resoluciones que tome la Junta
9 General, en caso de que una Participación llegare a tener varios
10 propietarios, la representación la ejercerá la persona designada por
11 ellos para el ejercicio de los derechos que les compete y
12 si no se pusieren de acuerdo, el ~~nombramiento~~ será hecho por la
13 autoridad competente conforme lo establece la Ley de Compañías y el
14 Código Civil. **ARTICULO DECIMO: CESIÓN DE PARTICIPACIONES.**-
15 Las Participaciones que tiene cada socio en la compañía podrá
16 cederse en beneficio de otro u otros socios de la misma o de terceros,
17 si se obtuviere ~~el~~ consentimiento unánime del capital social de la
18 compañía, debiendo cumplirse para el caso con las solemnidades que
19 prescribe la Ley de Compañías en su artículo ciento trece y
20 luego se inscribirán en los libros de la compañía, procediendo a
21 anular el certificado de aportación correspondiente, extendiéndose
22 uno nuevo a favor del cesionario. La exclusión o retiro de un socio
23 que opere de conformidad a la Ley y lo dispuesto en este Estatuto, no
24 será causa de Disolución de la compañía. La participación de cada
25 socio es transmisible por herencia, si los herederos del socio fallecido
26 fueren varios, estos estarán representados en la compañía por la
27 persona que ellos o la autoridad competente designare. **ARTICULO**
28 **DECIMO PRIMERO: REPRESENTACIÓN.**- Todo Socio

1 podrá hacerse representar en las Juntas Generales, mediante carta
2 que tendrá el carácter de especial para cada junta, a no ser que el
3 representante ostente Poder General legalmente conferido.

4 **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DERECHOS Y OBLIGACIONES**

5 **DE LOS SOCIOS.**- A más de los derechos conferidos por la Ley a
6 los Socios, estos tendrán los siguientes: ~~A~~ A ser elegidos para
7 desempeñar las diferentes dignidades de la compañía; ~~B~~ A
8 solicitar a los administradores los informes que necesitaren y que
9 tengan relación con los negocios sociales y siempre que no
10 impliquen injerencias en la administración; ~~C~~ A intervenir a
11 través de las Juntas Generales de socios en las decisiones y
12 deliberaciones de la compañía, personalmente o por medio de
13 representante o mandatario, constituido en la forma que se
14 determina en el contrato; ~~D~~ A percibir los beneficios que le
15 corresponde a prorrata de las Participaciones pagadas; ~~E~~ Las
16 demás que se establecieron en este contrato y las que consten de
17 manera especial en el artículo ciento catorce de la ley de compañías
18 vigente. A más de las obligaciones establecidas por la Ley los socios
19 tendrán las siguientes: ~~A~~.- Prestar su colaboración en las funciones
20 para las que fueren nombrados y elegidos y cumplir con las
21 comisiones que se encomendare, siempre que el socio diere su
22 consentimiento para ello; ~~B~~.- Abstenerse de la realización de todo
23 acto que implique injerencia en la administración; ~~C~~.- A pagar a la
24 compañía las participaciones suscritas dentro del plazo estipulado
25 en el contrato, pudiendo la compañía en caso de incumplimiento
26 deducir las participaciones establecidas en el artículo doscientos
27 diecinueve de la Ley de Compañías; ~~D~~.- A rendir las garantías que
28 se solicitaren para el desempeño de sus funciones de Presidente y

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA PUBLICA SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notariaeloromachala@gmail.com

1 Gerente General, si así lo hubiere resuelto la Junta General de
2 socios; ~~o~~ Todas las demás que se establecieron en este contrato y
3 de manera especial las que constan en el artículo ciento quince de
4 la Ley de Compañías. **CAPITULO TERCERO DEL GOBIERNO Y**
5 **ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA, ORGANISMOS,**
6 **FUNCIONES, REPRESENTACIÓN LEGAL ARTÍCULO DECIMO**
7 **TERCERO: DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.**- El
8 gobierno de la compañía la ejerce la Junta General de Socios y la
9 administración de la misma corresponde al Presidente y al Gerente
10 General. **ARTICULO DECIMO CUARTO: DE LA JUNTA GENERAL**
11 **DE SOCIOS.**- La Junta General estará integrada por los socios de
12 la compañía legalmente convocados y reunidos, es la máxima
13 autoridad y en consecuencia, las resoluciones que ella adopte de
14 conformidad con la ley y los estatutos, obligan a todos los socios
15 hayan o no concurrido a dichas reuniones, igualmente al personal
16 de funcionarios, empleados y trabajadores que laboren a órdenes
17 de la compañía, en cuanto tales decisiones se refieran a éstos.
18 **ARTICULO DECIMO QUINTO: CONVOCATORIA A JUNTA**
19 **GENERAL ORDINARIA.**- La Junta General Ordinaria de Socios, se
20 reunirá obligatoriamente por lo menos una vez al año, dentro de los
21 tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la
22 compañía, previa convocatoria hecha ~~por la prensa~~ en uno de los
23 periódicos de mayor circulación en el domicilio de la compañía o
24 ~~por~~ ~~esquela~~ personal hecha a cada uno de los socios, debiendo
25 estos dejar constancia de haberla recibido, las convocatorias
26 deberán contener los requisitos que establecen la ley de Compañías
27 y el Reglamento de Juntas Generales, las mismas llevarán la firma
28 del Presidente o del Gerente General o por ambos, y deberán ser

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-cinco-

TELEFAX: 2960-885
notariaeloramachala6@gmail.com

1 hechas por lo menos con ocho días de anticipación a la fecha de la
2 reunión. Sin embargo no será necesaria la convocatoria por la
3 prensa ni por esquila personal, y se entenderá convocada y
4 válidamente constituida la junta, cuando estuviere presente todo el
5 capital social suscrito y pagado de la compañía, y los asistentes a
6 ella resuelvan por unanimidad la celebración de la misma, con
7 determinación de los asuntos a tratarse en ella, suscribiendo el
8 acta bajo sanción de nulidad. **ARTICULO DECIMO SEXTO: DE LA**
9 **JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y SU CONVOCATORIA.**- La
10 Junta General Extraordinaria será convocada por el Presidente o
11 por el Gerente General, o por ambos, en la misma forma
12 establecida para las Juntas Ordinarias, a iniciativa propia o por
13 ~~petición de uno o más socios~~ que representen por lo menos el diez
14 ~~por~~ ciento del capital social. Dicha petición deberá ser realizada por
15 escrito al Gerente General o al Presidente en cualquier tiempo, para
16 tratar los asuntos constantes en su petición. Si los administradores
17 se negaren a convocar a petición de socios a Junta General, estos
18 podrán hacer uso del derecho que les confiere el artículo ciento
19 veinte de la Ley de Compañías. **ARTICULO DECIMO SÉPTIMO:**
20 **DEL OBJETO DE LA CONVOCATORIA.**- En las Juntas Generales
21 solo podrán tratarse los asuntos que consten en cada una de las
22 convocatorias, bajo pena de nulidad. **ARTICULO DECIMO**
23 **OCTAVO: QUÓRUM.**- La Junta General no podrá considerarse
24 válidamente constituida para deliberar en PRIMERA convocatoria si
25 los asistentes a ella no representan más de la mitad del capital
26 social de la compañía, si no se obtuviere ese quórum, se procederá
27 a efectuar una SEGUNDA convocatoria, la que no podrá demorar
28 más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión,

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA PÚBLICA SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notariaeloromachala6@gmail.com

1 advirtiéndose que se realizará dicha junta con cualquiera que sea el
2 número de socios que concurra a ella, de conformidad a lo que
3 establece el artículo ciento dieciséis de la Ley de Compañías.

4 **ARTICULO DECIMO NOVENO: MAYORÍA PARA**

5 **RESOLUCIONES.**- Salvo las excepciones previstas en la Ley, todas
6 las resoluciones en las Juntas Generales serán tomadas por
7 ~~mayoría absoluta de los socios presentes.~~ Los votos en blanco y las
8 abstenciones se sumarán a la mayoría. **ARTICULO VIGÉSIMO:**

9 **DIGNATARIOS DE LAS JUNTAS GENERALES.**- Las Juntas
10 Generales de Socios serán presididas por el Presidente de la
11 compañía y a su falta será reemplazado por el socio que para el
12 efecto fuere designado por los asistentes a la reunión, debiendo
13 actuar como secretario de la Junta el Gerente General de la
14 compañía y en su ausencia un secretario Ad-hoc que será
15 nombrado por la misma junta. **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO:**

16 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.**- Son

17 atribuciones y deberes de la Junta General las siguientes: ~~A.-~~

18 Nombrar Presidente, Gerente General, fijarles el sueldo, removerlos,
19 aceptar sus renunciaciones y proveer sus reemplazos. La remoción del

20 Gerente General, y del Presidente de la compañía, solo podrá

21 acordarla la junta general de socios por una mayoría que

22 represente las ~~dos~~ ~~terceras~~ partes del capital ~~pagado~~ concurrente a

23 la sesión, salvo para los casos previstos en el artículo ciento treinta

24 y tres de la Ley de Compañías. Queda a criterio de la Junta

25 General de socios resolver sobre la conveniencia de nombrar otros

26 funcionarios y administradores; y, fijar en cada caso sus

27 retribuciones y plazos de sus funciones de conformidad con la ley;

28 ~~B.-~~ Establecer los requisitos que se deben exigir a los empleados y

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

L.B.P.

-seis-

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notariaeloromachala6@gmail.com

1 trabajadores cuyos nombramientos estén a cargo del Gerente
2 General; ~~C.~~ Conocer, aprobar o rechazar los balances, inventarios,
3 liquidaciones y cuentas que le presentaren los administradores de
4 la compañía; ~~D.~~ Consentir las cesiones de participaciones y
5 admitir el ingreso de nuevos socios, ~~E.~~ Resolver el Aumento o
6 disminución del capital social, fusión, transformación, disolución
7 anticipada, ampliación o restricción de su plazo de duración y en
8 fin reformar su Estatuto Social, previa observancia de los requisitos
9 establecidos en la Ley de Compañías y estos estatutos; ~~F.~~ Resolver
10 sobre el reparto de utilidades y fijar los porcentajes de las
11 retenciones para la constitución de las reservas voluntarias que
12 creyeren conveniente; ~~G.~~ Resolver sobre la compra, venta, permuta
13 y constitución de gravámenes sobre bienes de o para la compañía;
14 ~~H.~~ Requerir de los administradores y empleados de la compañía
15 los informes que necesitare en relación con los negocios sociales,
16 sugerir modificaciones y resolver sobre cambios convenientes para
17 el mejor desarrollo de las actividades de la compañía; ~~I.~~ Resolver
18 sobre la separación o exclusión de uno o varios socios, de acuerdo
19 a las causales y procedimientos establecidos en la Ley; ~~J.~~ Disponer
20 que se inicien las acciones correspondientes en contra de los
21 administradores de la compañía cuando fuere del caso; ~~K.~~ Resolver
22 todos los casos imprevistos de subrogación que se produzcan en la
23 administración de la compañía, a quienes se le fijara deberes y
24 atribuciones para el desempeño de sus funciones y podrá
25 removerlos libremente; ~~L.~~ En general tratar y resolver sobre
26 cualquier asunto que no esté encomendado a los administradores
27 de la compañía y que por ley y estos estatutos le correspondería. De
28 cada Junta General se elaborará una Acta que será aprobada en la

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notariaeloromachala6@gmail.com

1 misma reunión debiendo formarse un expediente al que se
2 agregarán todos los documentos que fueren conocidos por la Junta
3 y los de su convocatoria. Las actas se extenderán escritas a
4 máquinas en hojas móviles en el anverso y reverso, las mismas que
5 serán foliadas con numeración continua y rubricada una por una
6 por el secretario de la Junta. **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO:**
7 **DEL PRESIDENTE.**- El Presidente será elegido por la Junta
8 General de Socios, deberá ser socio o no de la compañía, durará
9 CINCO AÑOS en el desempeño de sus funciones y podrá ser
10 reelegido indefinidamente, pudiendo terminar su gestión por
11 causas legales o por aceptación de su renuncia que podrá
12 presentarla libremente. Sus funciones se iniciarán desde la fecha
en que se inscriba su nombramiento en el Registro Mercantil con la
razón de su aceptación. En caso de renuncia actuará con funciones
prorrogadas en los términos que establece la Ley de Compañías.
ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO: ATRIBUCIONES Y DEBERES
DEL PRESIDENTE.- Son atribuciones y deberes del Presidente las
siguiente: **A-** Presidir las sesiones de las Juntas Generales de
socios, sean estas Ordinarias, Extraordinarias o Universales, y
suscribir las actas correspondientes; **B-** Convocar individual o
conjuntamente con el Gerente General a Juntas Generales; **C-**
Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados de
aportaciones; **D-** Subrogar al Gerente General en caso de ausencia
temporal o definitiva de este, con todas las atribuciones legales, en
el último supuesto, hasta que la Junta General de socios designe al
titular; **E-** Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las Juntas
Generales y lo dispuesto en los presentes estatutos; **F-** Vigilar la
buena marcha de los negocios sociales de la compañía; **G-** Ejercer

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-siete-

TELEFAX: 2960-885
notariaeloromachala@gmail.com

1 las demás atribuciones que por Ley y estos Estatutos le
2 corresponden en la administración interna de la compañía y
3 aquellas que la Junta General le encomendare. **ARTICULO**
4 **VIGÉSIMO CUARTO: DEL GERENTE GENERAL.**- Su
5 nombramiento o elección corresponde a la Junta General de Socios,
6 deberá ser o no socio de la compañía, durará en el ejercicio de sus
7 funciones ~~CINCO AÑOS~~, pudiendo ser reelegido indefinidamente.
8 Será removido por causas legales en el desempeño de sus
9 funciones, su gestión terminará además, por aceptación de su
10 renuncia que podrá presentarla libremente, sus funciones se
11 iniciarán desde la fecha en que se inscriba el nombramiento en el
12 **Registro Mercantil**, con la razón de su aceptación. En caso de
13 renuncia actuará en funciones prorrogadas en los términos que
14 establece la Ley de Compañías. **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO:**
15 **DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.**- Son
16 deberes y atribuciones del Gerente General los siguientes: A.-
17 Ejercer la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la
18 compañía; B.- Intervenir en todos los actos y contratos relativos a
19 las operaciones sociales de la compañía; C.- Suscribir
20 conjuntamente con el Presidente los certificados de aportaciones y
21 las actas de las Juntas Generales Ordinarias, Extraordinarias o
22 Universales, en las que actúe; D.- Obrar por medio de apoderados o
23 procurador para aquellos actos para los cuales se halle facultado;
24 E.- Presentar a la Junta General de Socios los informes que por Ley
25 le corresponde y los que fueren requeridos por este organismo y los
26 socios; F.- Ejercer en general la administración de la compañía; G.-
27 Presentar ante la Junta General de socios cada año, el balance
28 anual y la cuenta de pérdidas y ganancias, así como la propuesta

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA PUBLICA SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notariaeloromachala6@gmail.com

1 de la división de los beneficios, dentro de los sesenta días
2 posteriores a la finalización del respectivo ejercicio económico
3 anual; H.- Cuidar que se lleve debidamente la contabilidad de la
4 compañía; I.- Inscribir en el mes de Enero de cada año en el
5 Registro Mercantil la nómina de socios, con expresión de nombres,
6 apellidos, domicilio y monto de aportaciones, y en caso de no haber
7 cambiado ninguno de los datos referente a los socios, se deberá
8 dirigir una comunicación en ese sentido ~~al Registrador Mercantil,~~
9 esta obligación se la cumplirá mientras subsista la misma en la
10 Ley; ~~J.-~~ Nombrar, remover, fijar sueldos y salarios a los empleados,
11 trabajadores y más personal de la compañía, fijar el tiempo de
12 duración de sus contratos, la naturaleza y lugar de prestación de
13 sus servicios, cuando dicha designación no esté encomendada a la
14 Junta General de socios, con la obligación de celebrar contratos de
15 trabajo a prueba si la modalidad del trabajo lo permite; ~~K.-~~ Girar,
16 suscribir, aceptar, endosar, pagar cheques, ceder pagare, letras de
17 cambio y más títulos de créditos; ~~L.-~~ Abrir cuentas corrientes
18 bancarias dentro o fuera del país, hacer depósitos en ellas, retirar
19 dichos depósitos mediante cheques, firmar órdenes de pago o en
20 cualquier otra forma permitida por la Ley, aceptar cheques a
21 nombre de la compañía, cobrarlos, endosarlos, y depositarlos; ~~LL.-~~
22 Efectuar pedidos de importación, exportación, y suscribir los
23 documentos; M.- Realizar y llevar a cabo todos los trámites
24 inherentes a tales actividades en las oficinas del Banco Central,
25 Aduanas, Autoridad Portuaria, o cualquier otro organismo público
26 o privado; N.- Conceder autorización a despachadores de aduanas,
27 con los fines determinados en los literales LL y M.; Ñ.- Cumplir con
28 los deberes que por ley y estos estatutos le fueren asignados; O.-

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-ocho-

TELEFAX: 2960-885
notariaeloramachala6@gmail.com

1 En caso de ausencia temporal o definitiva será subrogado por el
2 Presidente de la compañía; y, en caso de ausencia definitiva, hasta
3 que la Junta General de socios designe al titular. **ARTICULO**
4 **VIGESIMO SEXTO: DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL.-** La
5 Representación Legal, Judicial, y Extrajudicial de la compañía la
6 ejercerá el Gerente General. **CAPITULO CUARTO.- DE LAS**
7 **UTILIDADES, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-**
8 **ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: DE LAS UTILIDADES.-**
9 Practicadas que fueren las deducciones y retenciones de Ley y las
10 demás que acordaren la Junta General de Socios para
11 amortizaciones, el saldo de las utilidades líquidas será distribuido
12 ~~entre~~ los socios de la compañía, a prorrata de sus aportaciones. La
13 Junta General de Socios dentro del ejercicio inmediato siguiente,
14 concretará el plazo y forma de pago de estos dividendos, la falta de
15 sus retiros oportunos no devengará intereses. **ARTICULO**
16 **VIGÉSIMO OCTAVO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** La
17 compañía podrá disolverse antes de la expiración del plazo para el
18 cual se constituye, ~~por~~ resolución de los socios constituidos en
19 Junta General o por cualquiera de los casos establecidos en la Ley,
20 debiendo sujetarse al trámite correspondiente. El Gerente General
21 asumirá las funciones de liquidador a menos que la Junta General
22 de Socios resolviere designar uno especial, se designará dos
23 liquidadores de conformidad a lo establecido en la Ley de
24 Compañías, un principal y un suplente. **CAPITULO QUINTO.-**
25 **DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO:**
26 **EJERCICIO ECONÓMICO.-** El ejercicio económico anual de la
27 compañía termina el treinta y uno de Diciembre de cada año.
28 **ARTICULO TRIGÉSIMO: TRANSFORMACIÓN Y REFORMA DE**

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notariaeloromachala6@gmail.com

1 **ESTATUTOS.**- Para que la Junta General de socios, ordinaria o
2 extraordinaria, pueda acordar válidamente la transformación,
3 fusión; y, en general cualquier modificación o reforma de los
4 estatutos sociales se necesitara el consentimiento de más del
5 cincuenta por ciento (50%) del capital social de la compañía.
6 **ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO: DE LA FISCALIZACIÓN Y**
7 **CONTROL.**- En cualquier momento que lo juzgue conveniente la
8 Junta General de socios podrá fiscalizar la marcha económica y
9 administrativa de la compañía, para lo cual podrá adoptar las
10 resoluciones correspondientes y designar uno o más contadores
11 para que efectúe la fiscalización, debiéndose señalar sus
12 atribuciones. **ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO:** Los accionistas
13 fundadores de la compañía, de común acuerdo designan al Sr.
14 William Filomeno Orellana Vega, para que desempeñe el cargo de
15 Gerente General; y, al Sr. Paulo Marcelo Palacios Palacios, para que
16 desempeñe las funciones de Presidente de la empresa, debiéndose
17 extender los respectivos nombramientos. Agregue usted señorita
18 Notaria las demás cláusulas de Ley y las formalidades
19 correspondientes para la perfecta validez de esta escritura.- Hasta
20 aquí la Minuta, que con las enmiendas, correcciones y
21 rectificaciones hechas por las partes y autorizadas por mí, la
22 Notaría, queda elevada a Escritura Pública junto con los
23 documentos anexos y habilitantes que se incorpora, con todo el
24 valor legal, y que los comparecientes aceptan en todas y cada una
25 de sus partes, minuta que está firmada por el Doctor Allan
26 Rodríguez Fajardo, Matriculado en el Colegio de Abogados de El
27 Oro, bajo el número ciento nueve, para la celebración de la
28 presente Escritura, se observaron los preceptos y requisitos



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7622090
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0701055493 MARIN REINOSO VICTOR MANUEL
FECHA DE RESERVACIÓN: 09/04/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: ~~PREBANPAL~~ CIA. LTDA.
RESULTADO: APROBADO
NÚMERO DE RESERVA: 7622090

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 09/05/2014 1:05:48 PM

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS, LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMA AUTORIZADA EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE, EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

DRA. MA. ISABEL MONTESINOS A.
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: PM181M a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gov.ec/consultar_codigo_reserva



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7622090
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0701055493 MARIN REINOSO VICTOR MANUEL
FECHA DE RESERVACIÓN: 09/04/2014

PRESENTE:

AL FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PARA ESTE RESERVANTE: QREBANRALLCIA, LTDA.
RESULTADO: APROBADO
NÚMERO DE RESERVA: 7622090

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 09/05/2014 1:05:48 PM

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS, LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

ADVERTIR DEL 2008/2010 DEL ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

DRA. MA. ISABEL MONTESINOS A.
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: PM181M a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gov.ec/consultar_codigo_reserva

-nueve-



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7609647
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0701055493 MARIN REINOSO VICTOR MANUEL
FECHA DE RESERVACIÓN: 10/03/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: OREBANPAL CIA. LTDA.
RESULTADO: APROBADO
NÚMERO DE RESERVA: 7609647

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 07/04/2014 4:38:41 PM

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



SRA. CARMEN MOLINA BORJA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: 2JZ30L a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva

DRA. JENNY BACALOTTERRERA
NOTARIA PUBLICA SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR



CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL



Machala 03 de ABRIL del 2014

Mediante comprobante No.- **4354943**, el (la) Sr. (a) (ita): **LUISA MARIA MARIN AGUILAR**
Con Cédula de Identidad: **0704263706** consignó en este Banco la cantidad de: **200.00**
Por concepto de depósito de apertura de **CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL** de la compañía: **OREBANPAL CIA LTDA**
que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CEDULA
1	ORELIANA VEGA WILFAMPELOMENO	0703195743
2	PALACIOS PALACIOS PAULO MARCELO	0102280955
3	TOTAL	

VALOR
100
100
200

NOTARIO SEXTO MACHALA
DOY FE: QUE LA COPIA FOTOSTATICA
QUE ANTECEDE ES IGUAL A SU ORIGINAL.

Machala, a 04 de ABR de 2014

[Signature]
DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA PUBLICA SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA PUBLICA SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0.25 % anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son licitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,

TRU. Giovanni Macías
EJECUTIVA AUTORIZADA
AGENCIA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y REGISTRACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA
 APELLIDOS Y NOMBRES
 ORELLANA JOSE
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
 MACHALA 2011-10-18
 FECHA DE EXPIRACION
 2021-10-18

Nº. **0703195743**



ESTADO CIVIL SOLTERO
 IDENTIFICACION M

INSTRUCCIÓN **BASICA**

PROFESIÓN / OCUPACIÓN **COMERCIANTE**

833384142

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ORELLANA JOSE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
VEGA MARIA DOLORES

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MACHALA 2011-10-18

FECHA DE EXPIRACION
2021-10-18

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

0001

0001-00006

0703195743

OSIEL MANA WEGRA WILLIAM FILOMENO

EL ELORO PREVENENCIA PARQUEJE CADASTRO

CONDOMINIO 0
 CONDOMINIO 0
 ZONA 0

COMITE DE LA JUNTA



DRA. LENNY BLACIO PERERA
 NOTARIA PUBLICA SEXTA
 MACHALA - EL ORO - ECUADOR

NOTARIO SEXTO MACHALA
DOY FE: QUE LA COPIA FOTOSTATICA
QUE ANTECEDE ES IGUAL A SU ORIGINAL.

Machala, a 04 de ABR de 2014

(Signature)
 DRA. LENNY BLACIO PERERA
 NOTARIA PUBLICA SEXTA
 MACHALA - EL ORO - ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA 010228095-E
 PALACIOS PALACIOS PAULO MARCELO
 AZUAY/CUENCA/RAMIREZ DAVALOS
 01 ENERO 1973
 0043/00043 M
 AZUAY/CUENCA
 SACRARIO 1973




ECUATORIANA***** 03322246
 CASADO LORENA A GERRANO VALLITO
 SECUNDARIA COMERCiante
 PAUL OSWALDO PALACIOS SERRANO
 MORTENSTIA HERMILA PALACIOS M
 CUENCA 23/06/2014
 23/06/2000
 RSN 0592044



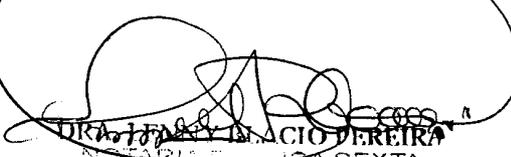
DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
 NOTARIA PUBLICA SEXTA
 MACHALA - EL CHICO - ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CRE
 018
 ELECIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
 018 - 0086 0102280955
 NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 PALACIOS PALACIOS PAULO MARCELO
 AZUAY
 PROVINCIA CUENCA
 CANTÓN
 CIRCUNSCRIPCIÓN HUAYNACAFIC
 TABACUÑA
 1
 9
 ZONA




NOTARIO SEXTO MACHALA
 DOY FE: QUE LA COPIA FOTOSTATICA
 QUE ANTECOMBE ES IGUAL A SU ORIGINAL.

Machala, a de 04 ABR 2014 de


 DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
 NOTARIA PUBLICA SEXTA
 MACHALA - EL CHICO - ECUADOR

L.B.P.

-trece-

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

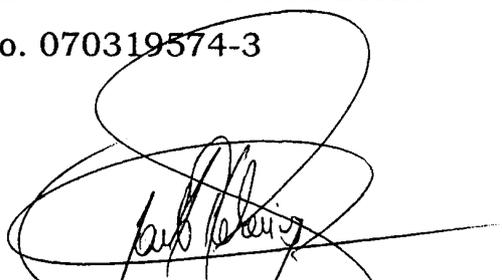
TELEFAX: 2960-885
notariaeloromachala6@gmail.com

1 previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los
2 comparecientes por mí la Notaria, se ratifican y firman conmigo en
3 unidad de acto, quedando incorporada en el Protocolo de esta
4 Notaría, de todo cuanto doy fe.-----

5 

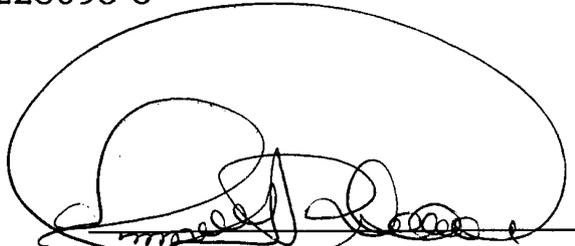
6 _____
7
8 **WILLIAM FILOMENO ORELLANA VEGA**

9 C. C. No. 070319574-3

10 

11 _____
12
13 **PAULO MARCELO PALACIOS PALACIOS**

14 C. C. No. 010228095-5

15 

16
17
18 **DRA. LENNY BLACIO PEREIRA**

19 **NOTARIA - SEXTA**

20 **MACHALA-EL ORO-ECUADOR**

21
22
23
24
25
26
27
28
DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

SE OTORGO ANTE MI y, en fe de ello confiero ESTE TERCER TESTIMONIO EN FOTOCOPIA QUE ES IGUAL A SU ORIGINAL que sello, firmo y rubrico en los mismos lugar y fecha de su celebración.***



**DOCTORA LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR**

**DOCTORA LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR**

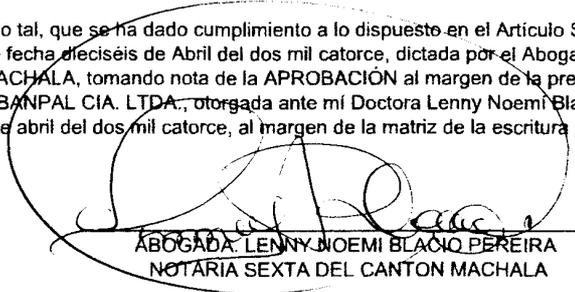


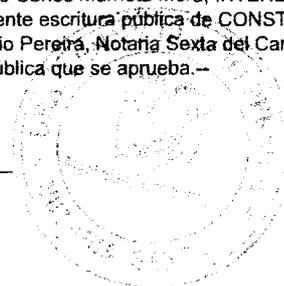
2014-07-01-006-D002863

DILIGENCIA DE CERTIFICACIÓN NUMERO: 2014-07-01-006-D002863

RAZÓN: Es COMPULSA de la copia que en 0 foja(s) me fue presentada.- MACHALA, a 21 de Abril de 2014.-

RAZÓN: Siento como tal, que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo SEGUNDO, Literal a) de la Resolución número SC.IRM.14.0138, de fecha dieciséis de Abril del dos mil catorce, dictada por el Abogado Carlos Murrieta Mora, INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE MACHALA, tomando nota de la APROBACIÓN al margen de la presente escritura pública de CONSTITUCIÓN de la COMPAÑÍA OREBANPAL CIA. LTDA., otorgada ante mí Doctora Lenny Noemi Blacio Pereira, Notaria Sexta del Cantón Machala, el cuatro de abril del dos mil catorce, al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba.--


ABOGADA LENNY NOEMI BLACIO PEREIRA
NOTARIA SEXTA DEL CANTON MACHALA



Registro Municipal de la Propiedad y Mercantil del Cantón Pasaje



FICO: Que la presente Escritura Pública de CONSTITUCION Y ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA OREBANPAL CIA. LTDA., conjuntamente con la Resolución de Aprobación No. SCJRM-14-00138, dictada por el señor Intendente de Compañías de Machaka, el 16 de abril del 2014, queda inscrita en el REGISTRO MERCANTIL con el # 21 y anotada en el Repertorio bajo el # 149, con fecha de hoy.- Pasaje, a 5 de mayo del 2014.

Abg. Yinson Arias León
REGISTRADOR MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN PASAJE (E)



CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de ésta Escritura en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el señor Presidente de la República el 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial No. 878 del 29 de Agosto de 1975. Pasaje, a 5 de mayo del 2014.

Abg. Yinson Arias León
REGISTRADOR MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN PASAJE (E)



CERTIFICO: Que se ha fijado por el tiempo de seis meses que determina el Art. 33 del Código de Comercio, una copia de la Escritura antes referida y una copia de la Resolución que aprueba la CONSTITUCION Y ESTATUTOS SOCIALES DE UNA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA OREBANPAL CIA. LTDA.- Pasaje, a 5 de mayo del 2014.

Abg. Yinson Arias León
REGISTRADOR MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN PASAJE (E)



Ing. Andrés Andrade S.